



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALS

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Compañía Telefónica Nacional de España S. A.

Canje de acciones preferentes, 7 por 100

Números 100.001 al 200.000

Agotados los cupones en los títulos arriba citados, y con objeto de efectuar su canje por otros nuevos que se entregarán con cupones número 42 y siguientes, ponemos en conocimiento de todas aquellas personas o Entidades que tengan en su poder títulos de esta clase y numeración, que, a partir del día 2 de enero próximo, podrán obtener, en el Centro Telefónico de su localidad, o dirigiéndose a nuestras oficinas de Madrid (Departamento de Tesorería General), Avenida de Pí y Margall, número 2, las facturas de declaración que han de utilizarse para dicho canje y en las que se indican las correspondientes instrucciones.

En interés de nuestros accionistas, recomendamos que dichas facturas sean cursadas, antes del 15 de enero próximo, por cuanto las acciones declaradas dentro de dicho plazo podrán canjearse, a elección de los tenedores de títulos, en cualquiera de las localidades siguientes:

ALBACETE, ALICANTE, AVILÉS, BARCELONA, BILBAO, BURGOS, CÁDIZ, CALATAYUD, CASTELLON, CÓRDOBA, CORUÑA, GERONA, GIJON, GRANADA, HUESCA, LOGROÑO, MADRID, MÁLAGA, OVIEDO, PAMPLONA, SAN SEBASTIAN, SANTANDER, SANTIAGO, SEVILLA, TARRAGONA, TORRELAVEGA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, VITORIA, ZARAGOZA.

Las acciones que se declaren después de dicha fecha, tendrán que canjearse en nuestras oficinas de Madrid.

Madrid, 26 de diciembre de 1934.—ESTANISLAO DE URQUIJO, Presidente.

Después de la tormenta

El año 1934 ha cerrado su ciclo con un acontecimiento memorable: la dimisión del señor Villalobos. Algún sentimiento en verdad, habrá producido este suceso al ministro dimitido, antes de haber dado cima al vasto y enmarañado plan de reformas que estaba atormentando su cerebro; pero las circunstancias, que siempre son las que dicen la última palabra, han firmado esta vez, con fallo inapelable, el cese de don Filiberto.

No sabemos hacia qué rumbos orientará su obra legislativa el sucesor, señor Dualde; pero cualquiera que sea el punto de mira que adopte para desarrollarla, es casi seguro que no habrá de incurrir en los desaciertos

y torpezas que han dado triste celebridad al señor Villalobos.

Debe ser muy frecuente en los hombres de alta moralidad que han desempeñado elevados puestos, enjuiciar su labor desde el recóndito tribunal de su conciencia. Si el señor Villalobos, al abandonar su gestión, acude al juez delator que cada uno llevamos dentro de nosotros mismos, el fallo que recogerá ha de ser, seguramente, poco favorable a los planes desarrollados desde que se hizo cargo de la cartera de Instrucción. No conozco la forma en que reaccionará el señor Villalobos frente a la atención de su obra; creo, sin embargo, que toda ella ha de pesar en estos instantes sobre su alma, como la losa de un sepulcro, ya que ahora, en la soledad de su recogimiento interno, habrá podido meditar serenamente en el alcance perturbador de todas sus disposiciones.

Al dar posesión de la cartera de Instrucción al señor Dualde, dijo—según la información que han hecho los periódicos—que para él era una liberación abandonar la cartera, añadiendo, además, que era cosa fácil entrar a los cargos públicos con un poco de osadía, pero muy difícil salir de ellos con dignidad.

Estas situaciones del ex Ministro pudieran hablar con singular elocuencia de la situación atormentada en que su espíritu debiera hallarse a la hora de empezar a hacer el balance de toda su gestión. Si muchas veces habla la boca de la abundancia del corazón, merecería atribuirse a esas palabras un gran valor expresivo. Efectivamente, no siempre se abandonan los cargos con la frente erguida, por haberlos desempeñado dignamente, ni son tampoco escasas las ocasiones en que el remordimiento de lo que se hizo nos acompaña, como la sombra de un espectro.

No me parece decoroso descargar sobre el vencido todas las iras comprimidas, aprovechando su derrota. Cada Maestro sabrá refrenar sus impulsos, y pondrá, piadosamente, ya que esa fué siempre su característica, una frase de olvido en donde el menosprecio, hecho tantas veces a su honor, pudiera inspirar una fuerte expresión condenatoria. A enemigo que huye, puente de plata.

La obra del señor Villalobos no ha podido ser más contraria a los intereses generales del Magisterio; mas ya no sirve querer rehacerse con lamentos jermiácos ni desatarse con duros ataques y fuertes insultos. Sí debemos recoger, de todo lo ocurrido, una enseñanza, y es ésta: mientras los Maestros todos, sin distinción de clases ni categorías, no demos un paso de avance hacia la unificación de tanto criterio disperso, dando por canceladas todas las ambiciones contrapuestas y fijando unas bases firmes que sepan recoger el sentir común de toda la Clase, nuestro destino, lo he dicho muchas veces, será ir dando traspiés y cosechar siempre desaten-

ASAMBLEA DE INTERINOS

Con gran entusiasmo se celebró el día 23 del pasado, en la Casa del Maestro de la provincia de Logroño, la anunciada Asamblea de Maestros interinos y titulados, con objeto de obtener Escuela en propiedad.

En dicha Asamblea se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Colocación de todos los Maestros del plan de 1914, a base de una lista única, teniéndose en cuenta los servicios prestados en Escuelas Nacionales con carácter de interinos, después de demostrar su suficiencia con los informes favorables de la Inspección, a manera de lo que se hizo con los Maestros del segundo Escalafón para su ingreso en el primero.

2.º Recabar el apoyo de los representantes en Cortes de las respectivas provincias, así como también de otras personalidades.

3.º Comunicarse, por los medios más fáciles y prácticos, con los compañeros de otras provincias.

Los reunidos elevaron al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el siguiente telegrama:

"Excmo. Sr. Ministro Instrucción Pública.—Madrid. Maestros interinos, titulados Logroño, solicitan colocación propiedad previos informes favorables Inspección.—La Comisión."

Se suplica que las demás provincias hagan lo propio que ésta, para, de esta forma, en un día determinado, ir una Comisión por provincia a Madrid, a fin de presentar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, unas conclusiones únicas para toda España.

Como decimos en el tercer acuerdo, desearíamos ponernos en comunicación con los compañeros de esa provincia y del resto de España.

La correspondencia se dirigirá a Federico Elías Ruiz de Zuazo, Bretón de los Herreros, 30, tercero, Logroño.

LA COMISION

SECCION  OFICIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

CONCURSO para proveer interinamente Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 del presente mes, relativo al nombramiento de Maestros de Primera enseñanza para servir interinamente Escuelas nacionales, esta Sección pone en conocimiento de aquellos Maestros que deseen desempeñar estas Escuelas, que se abre un concurso, a partir de la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" hasta el día 10 del próximo mes de enero, para que puedan presentar, los que así lo deseen, los oportunos documentos, para cubrir las vacantes que existen en la actualidad y aquellas que vacaren en lo sucesivo.

Los interesados presentarán en esta Sección los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al que suscribe y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y otra del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. En la misma se expresará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, edad, residencia habitual, domicilio, expresando al margen de la instancia aquellas otras provincias en que pudiera haber solicitado interinidades.

2.º Título profesional o certificado de abono de los derechos correspondientes para obtener el título.

3.º Partida de nacimiento legalizada o legitimada según distrito notarial.

Terminado el plazo de admisión de instancias y formadas las relaciones en la forma que indica el artículo segundo del referido Decreto, se harán públicas en este periódico oficial, para que aquél que se creyera perjudicado pueda hacer la oportuna reclamación en la forma que indica el párrafo segundo del artículo séptimo del tantas veces mencionado Decreto, procediéndose a continuación, por la Comisión formada al efecto, a la adjudicación de vacantes en la forma prevenida, haciéndose también público, asimismo, estos nombramientos, en la forma anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por el presente anuncio.

Guadalajara, 26 de diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Vera u Oria.

("Boletín Oficial" 31 diciembre.)

* * *

Orden ministerial de 17 de diciembre, sobre corrida de escalas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 140 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

9-11-934. Vacante del señor Macías, 209; a 8.000 pesetas, señor Alvarez Soriano, 429; resultas: a 7.000, señor Laffler, 1.167; a 6.000, señor Pastor, 2.015; a 5.000, señor Quiroga, 3.789; a 4.000, señor Iglesias, 830 E.

10-11-934. Vacante del señor Martínez, 143; a 8.000 pesetas, señor Garrés, 430; resultas: a 7.000, señor Pájaro, 1.168; a 6.000, señor Cabello, 2.016; a 5.000, señor Barreira, 3.790; a 4.000, señor Rodríguez, 831 E.

14-11-934. Vacante del señor Carbó, 475; a pesetas 7.000, señor Mampaso, 1.169; resultas: a 6.000, señor Royo, 2.016 bis; a 5.000, señor Tejedor, 3.701; a 4.000, señor Alcaide, 833 E.

16-11-934. Vacante del señor Calleja, 3.262; a 5.000 pesetas, señor Gómez, 3.792; resultas: a 4.000, señor Vicites, 834 E.

18-11-934. Vacante del señor Del Barco, 520; a 7.000 pesetas, señor Blanco, 1.170; resultas: a 6.000, señor Pardillos, 2.017; a 5.000, señor Martínez, 3.703; a 4.000, señor Estévez, 835 E.

Vacante del señor Fuertes, 69; a 0.000 pesetas, señor León, 80; resultas: a 8.000, señor Serrano, 431; a 7.000, señor Sánchez, 1.171; a 6.000, señor Terremos, 2.018; a 5.000, señor Azor, 3.794; a 4.000, señor Serrano, 836 E.

25-11-934. Vacante del señor Ferrer, 567; a pesetas 7.000, señor Pérez, 1.172; resultas: a 6.000, señor Tolosa, 2.010; a 5.000, señor Alonso, 3.795; a 4.000, señor García, 838 E.

27-11-934. Vacante del señor López, 2.366; a 5.000 pesetas, señor Montoro, 3.797; resultas: a 4.000, señor Gordillo, 839 E.

MAESTRAS

1-11-934. Vacante de la señora de La Graña, 1.049; a 7.000 pesetas, señora Ruiz, 1.117; resultas: a 6.000, señora Barranca, 2.021; a 5.000, señora Lorenzo Calvo, 3.776; a 4.000, señora Jornet, 614 H.

Vacante de la señora Pujadas, 1.184; a 6.000 pesetas, señora Belmar, 2.022; resultas: a 5.000, señora Rodríguez, 3.777; a 4.000, señora Prada, 615 H.

4-11-934. Vacante de la señora Del Río, 1.555; a 6.000 pesetas, señora Ascobere, figura como excedente en lugar anterior al 2.067; resultas: a 5.000, señora Patiño, 3.778; a 4.000, señora Casas, 616 H.

7-11-934. Vacante de la señora Chesio, 347; a 8.000 pesetas, señora Bertrán, 449; resultas: a 7.000, señora Escobedo, 1.119; a 6.000, señora Olavarrieta, 2.067; a 5.000, señora Martínez, 3.779; a 4.000, señora Martín, 617 H.

8-11-934. Vacante de la señora Bustos, 1.148; a 6.000, señora Gascón, 2.068; resultas: a 5.000, señora Migal, 3.780; a 4.000, señora Muñoz, 618 H.

11-11-934. Vacante de la señora de Rojas, 469; a 7.000 pesetas, señora Alonso, 1.121; resultas: a 6.000, señora Rullán, 2.069; a 5.000, señora Manzanares, 3.781; a 4.000, señora Carrera, 619 H.

Vacante de la señora Bonet, 1.132; a 6.000 pesetas, señora Oliver, 2.070; resultas: a 5.000, señora Benedi, 3.784; a 4.000, señora Martín, 620 H.

12-11-934. Vacante de la señora Vargas, 1.680; a 6.000 pesetas, señora Santos, 2.071; resultas: a 5.000, señora Galán, 3.785; a 4.000, señora Vicente Mangas, 621 H.

Vacante de la señora Oliver, 1.089; a 7.000 pesetas, señora Tejada, 1.122; resultas: a 6.000, señora Olive-lla, 2.072; a 5.000, señora Beltrán, 3.786; a 4.000, señora Ferreras, 622 H.

26-11-934. Vacante de la señora Ruibal, 595; a 7.000 pesetas, señora Capó, 1.123; resultas: a 6.000, señora Coca, 2.073; a 5.000, señora Reboleiro, 3.789; a 4.000, señora Sales, 623 H.

2.º Que asciendan al sueldo de 4.000 pesetas, con efectos del día siguiente al en que se produjo la vacante, o sea con la misma que se expresa a continuación, los Maestros que siguen, quienes disfrutarán en comisión el de 3.000 pesetas desde la fecha en que se posesionaron por ingreso:

3-11-934. Vacante del señor Pardo, 310 C; a pesetas 4.000, señor Ibáñez, 7.608, posesionado por reingreso en Lerma (Burgos) el día 11 de octubre último.

11-11-934. Vacante del señor Barreiro, sustituido; a 4.000 pesetas, señor Feria López de Gamara, 7.197, posesionado por reingreso en Benalmádena (Málaga) el día 8 de octubre último.

16-11-934. Vacante del señor Abad, 4.062; a pesetas 4.000, señor López, 7.129, posesionado por reingreso en Mirabueno (Zaragoza) el día primero de noviembre último.

Vacante del señor Alvarez, 1.085 A; a 4.000 pesetas, señor Rey, 9.393 bis, posesionado por reingreso en Rivera en Crecientes (Pontevedra) el día primero de octubre último.

18-11-934. Vacante del señor Cerrato, 6.734; a 4.000 pesetas, señor Laviña, posesionado por reingreso en Miralbueno (Zaragoza) el día 31 de octubre último. Pierde el número 9.168 por haber disfrutado excedencia, con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto. Acredita cinco años y ocho meses de servicios en la categoría de 3.000 pesetas, contados hasta el 30 de noviembre del presente año.

21-11-934. Vacante del señor Ibars, 5.052; a pesetas 4.000, señor López, 6.328, posesionado por reingreso en Gallarta (Vizcaya) el día primero de noviembre último.

23-11-934. Vacante del señor Navas, 4.085; a pesetas 4.000, señor Tío, 10.182, posesionado por reingreso en Conserva (Valencia) el día 8 de octubre último.

24-11-934. Vacante del señor Almarza, 4.038; a 4.000 pesetas, señor García, posesionado por reingreso en Ordenes (La Coruña) el día 28 de agosto último. Acredita tres años, nueve meses y veintidós días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas, contados hasta el 30 de noviembre del presente año.

MAESTRAS

1-11-934. Vacante de la señora Muro, 4.981; a 4.000 pesetas, señora Burgos, 9.316, posesionada por reingreso en Marzana (Vizcaya) el día 5 de octubre último.

12-11-934. Vacante de la señora Aragón, 4.035; a 4.000 pesetas, señora Egido, 7.966, posesionada por reingreso en Vecinos (Salamanca) el día 16 de septiembre último.

13-11-934. Vacante de la señora Núñez, 6.981; a 4.000 pesetas, señora Herrera, posesionada por reingreso en Ciudad Rodrigo (Salamanca) el día 4 de octubre último.

Vacante de la señora Almeida, 102 C; a 4.000 pesetas, señora González, 3.304, posesionada por reingreso en Villares de la Reina (Salamanca) el día primero de noviembre último.

17-11-934. Vacante de la señora Flores, 4.830; a 4.000 pesetas, señora Algora, posesionada por reingreso en Lazcano (Guipúzcoa) el día 15 de octubre último. Acredita tres años, ocho meses y veintiocho días en la categoría de 3.500 pesetas.

Vacante de la señora Garrido, 9.197; a 4.000 pesetas, señora Saura, 7.902, posesionada por reingreso en Tremp (Lérida) el día 4 de octubre último.

18-11-934. Vacante de la señora Ferrer, 6.273; a 4.000 pesetas, señora Díaz de Robles, 8.348, posesionada por reingreso en Cabañas (La Coruña) el día 26 de septiembre último.

Vacante de la señora Jover, 4.798; a 4.000 pesetas, señora Montón, 7.228, posesionada por reingreso en Caudid (Castellón) el día primero de octubre último.

21-11-934. Vacante de la señora Herrero, 5.796 de la categoría; a 4.000 pesetas, señora García, 9.003, posesionada por reingreso en Maluenda (Zaragoza) el día 13 de octubre último.

Vacante de la señora Cedrón, 3.792; a 4.000 pesetas, señora García de Castro, 6.976, posesionada por reingreso en Lucena (Córdoba) el día 28 de octubre último.

26-11-934. Vacante de la señora Nogués, 8 D; a 4.000, señora Galán, 6.754 bis, posesionada por reingreso en Daganzo (Madrid) el día primero de octubre último.

3.º Que se anule el ascenso otorgado a doña Enriqueta Rosendo, número 86 del grupo D ("Gaceta" de 23 de julio último), y se ascienda al sueldo de 4.000 pesetas, con efectos de primero de julio del presente año, a doña Antonia Rodríguez-Arias Díaz, del mismo grupo D ("Boletín Oficial del Ministerio" de 3 de julio de 1931).

4.º Que en la vacante de la señora P. Mas, número 2.697, ascienda a 5.000 pesetas, con efectos de primero de septiembre último, la señora Díaz García, 3.756, quedando así confirmada la orden telegráfica de primero del actual dirigida al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, para subsanar error de imprenta observado en corrida de escala.

5.º Que en la "Gaceta" de 22 de noviembre próximo pasado (párrafo cuarto de la Orden de 20 del mismo mes), donde dice Laucirica, número 22 tris del grupo D, debe decir Ferrín Fero, 114 bis del mismo grupo.

6.º Que a la señora Picart, reingresada en Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), se le debe acreditar el sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 19 de octubre último, y no del 10, como por error publicó la "Gaceta" del 23 de noviembre anterior.

7.º Que la vacante de 5.000 pesetas ocurrida por fallecimiento de la señora Rodríguez García, número 3.371, ascendida a este sueldo en primero de julio último ("Gaceta" del 25), se otorgue a doña Silveria Soler, 2.294, a partir del día 26 de septiembre del presente año, en que se posesionó, por reingreso, en Canals (Valencia). ("Gaceta" 22 diciembre.)

Decreto de 27 de diciembre, sobre concursillos y concurso de traslado.

El Decreto de 13 de diciembre de 1934, de acuerdo con los propósitos de unificación de la legislación escolar que inspiran la labor del Ministerio de Instrucción Pública, establece normas de carácter general para la provisión de las Escuelas nacionales.

En el propio Decreto ya se advierte la necesidad de dictar algunas disposiciones complementarias que completen la reglamentación en él establecida.

Tal finalidad tiene el presente proyecto. En él se regula el traslado de Escuela de los Maestros nacionales dentro de la misma localidad; se fijan los distintos turnos de provisión que deben incluirse en los concursos generales de traslado y se regula, con normas que simplifiquen los trámites y garanticen la justicia de las disposiciones, la provisión de las Escuelas por los Maestros consortes y excedentes.

De esta manera se completa, en la totalidad de sus aspectos, la legislación vigente diversa, y a veces complicada, sobre provisión de destinos en las Escuelas nacionales. Y se evitará para lo sucesivo que permanezcan las Escuelas largo tiempo vacantes, mientras que muchos Maestros se hallan, por las trabas de la legislación, en expectación de un destino al que tienen derecho.

Así, sobre todo, se garantiza la continuidad y eficacia de la labor de la enseñanza, que exigen permanencia en el desempeño de la Escuela y supresión de interinidades y suplencias.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Escuelas nacionales vacantes en una localidad, con excepción de las Maternales, Direcciones de graduadas de más de catorce clases y Escuelas de régimen especial establecido por Decreto, serán anunciadas a concursillo entre Maestros nacionales de la misma localidad de la vacante, con arreglo a las siguientes normas:

a) El anuncio lo harán las Secciones Administrativas de cada provincia, pudiendo solicitar las vacantes los Maestros nacionales que lleven más de tres años en su actual Escuela o de cinco si la obtuvieron por concursillo, siempre que al ser provista fuera anunciada como correspondiente a la misma entidad de población de la vacante que se anuncie.

b) Habrá un concursillo para cada una de las entidades de población independientes que existan en el Municipio, y el anuncio se hará el día primero de cada mes.

c) Los concursillos serán resueltos en sesión pública, a la que serán convocados cuantos Maestros hayan solicitado cambiar de Escuela dentro de la misma entidad de población.

En dicha sesión serán provistas las Escuelas vacantes y cuantas resultas se produzcan por virtud de la resolución del concursillo.

d) La preferencia en los concursillos se determinará por el número más bajo del Escalafón.

e) La provisión se hará el día 15 de cada mes en sesión pública, ante una Comisión formada por el Director de la Escuela Normal, el Inspector-jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección Administrativa, que actuará de Secretario.

Art. 2.º Todas las Escuelas que queden desiertas después de celebrado el concursillo que se regula en el artículo anterior, serán anunciadas con arreglo a lo establecido en el Decreto de 13 de diciembre de 1934.

Art. 3.º Las vacantes cuya provisión corresponde al concurso general de traslado, según lo previsto en dicho Decreto, se proveerán en los siguientes turnos:

Primero. Traslado forzoso.

Segundo. Reingreso por excedencia voluntaria.

Tercero. Consortes.

Cuarto. Traslado voluntario.

Art. 4.º Por el turno de traslado forzoso podrán obtener destino, en el orden de preferencia que se indica:

a) Los Maestros cuyas Escuelas hayan sido suprimidas o trasladadas de localidad.

b) Los declarados incompatibles con el vecindario.

c) Los que por virtud de expediente sufran penalidad que lleve aneja la pérdida de Escuela.

En cada grupo serán preferidos los que lleven más tiempo en sus respectivas situaciones, y si coincidieran dos o más, el de mayor antigüedad escalafonal.

Art. 5.º El Ministerio dictará las normas a que han de sujetarse los nombramientos de estos Maestros, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

Primera. Los Maestros deberán ser nombrados dentro de los quince días siguientes al del cese en la Escuela que desempeñaban o en la situación de suspensión del cargo; y

Segunda. La Escuela para que sean nombrados será de censo análogo a la que desempeñaban, en armonía con lo dispuesto para los Maestros excedentes en el Decreto de 20 de diciembre de 1934.

Art. 6.º El reingreso de los excedentes voluntarios se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 1934, siendo las condiciones de preferencia la mayor antigüedad en la petición de reingreso, y, en caso de coincidencia, el mejor número en el Escalafón.

Art. 7.º El derecho de consortes será utilizado tan sólo para unirse un matrimonio en la localidad en que sirva uno de los cónyuges.

No podrán acogerse a este derecho los que no tengan reconocido más que una sola vez durante toda su vida profesional, entendiéndose que puede ser ejercido por cada uno de los cónyuges.

Art. 8.º Podrán obtener destino por este turno:

Primero. Los Maestros consortes.

Segundo. Los Maestros cónyuges de Profesores de Normal y de Inspectores de Primera enseñanza.

Tercero. Los Maestros cónyuges de funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública, siempre que sean propietarios, con cargo y sueldo en presupuesto y con función docente, profesional técnica o administrativa, y que la fecha de matrimonio sea anterior al nombramiento para el destino que se halle desempeñando al solicitar el ejercicio de este derecho; y

Cuarto. Los Maestros cónyuges de funcionarios de otros Ministerios que cumplan los anteriores requisitos y justifiquen tres años de matrimonio por lo menos.

Art. 9.º Los Maestros que tengan el derecho de cónyuges y deseen hacerlo efectivo, solicitarán de la Sección Administrativa de la provincia el traslado a la localidad para la cual deseen ser nombrados, haya o no en ella Escuela vacante.

La Sección formará un fichero de peticiones, ordenándolas con arreglo al mejor número del Escalafón del Maestro solicitante.

Art. 10.º Corresponderán al turno de consortes las vacantes del general de traslado con arreglo a la siguiente proporción:

En las Escuelas mixtas y donde haya de una a tres Escuelas de cada sexo, todas las vacantes.

Donde haya de cuatro a diez de cada sexo, la mitad (segunda de cada dos).

Donde haya de 11 a 30, un tercio (la tercera).

Donde haya de 31 a 60, un cuarto (la cuarta).

Donde haya de 61 a 100, un quinto (la quinta).

En Madrid y Barcelona, un décimo (la décima).

Art. 11.º La adjudicación de las vacantes las harán el Director de la Normal, el Inspector-jefe de Primera

enseñanza y el Jefe de la Sección Administrativa, en la forma prevista para el nombramiento de Maestros interinos.

Art. 12. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda facultado para dictar las disposiciones complementarias a este Decreto.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

("Gaceta" 20 diciembre.)

RADIO 5 lámparas, 200 ptas.
Toda Europa en alta voz.

Cine Pathe Baby Modelo especial para Escuelas, 100 pts.

Las películas se alquilan.

Relojes de bolsillo y pulsera, desde 10⁷ pts.

TODO A PLAZOS

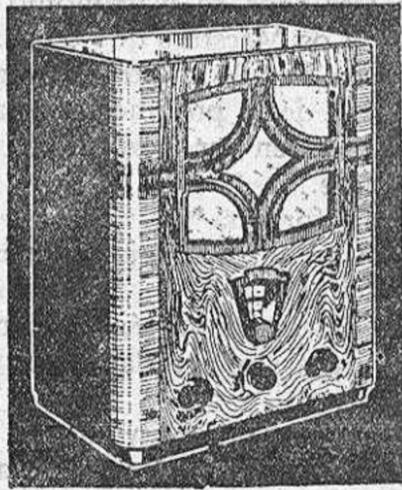
CASA CAMARILLO. -- Mayor, 9

El vivir del Magisterio

He leído un artículo en el número 1.431 de nuestra simpática LA ORIENTACION, de nuestra estimada compañera doña María Serrano del Campo, titulado "Dolor del Magisterio", que es un latido de protesta, de queja viril y razonado, ante un atropello recientemente cometido injustamente, que nosotros y en este hospitalario periódico lo combatimos y protestamos. Es la negación o cercenamiento completo de derechos adquiridos por los veteranos de la clase, después de muchos años de destierro en aldeas inhóspitas, con toda la gama de sufrimientos y malestar. Cuando vislumbrábamos una aureola de justicia y un concurso de traslado, nuestro vivir es más pasajero, hay más ilusión y esperanza de salir del destierro que nos cayó en suerte.

La colocación de los cursillistas del año 33, ha sido, la que da en traste con los Concursos que los anula en muchos años, cuando al Magisterio veterano, una situación difícilísima y el sufrimiento propio del que no puede realizar sus sacratísimas aspiraciones y unirse con sus seres queridos.

Por haber ejercido en Valverde de los Arroyos, Ayuntamiento a que está agregado Zarzuela de Galve, pueblo



Para estar así horas y horas en el café, es preciso que no tenga en su casa un receptor Philips a «Superinductancia» tipo 736; de otra forma, le sería mucho más agradable escuchar Europa entera que vaciar bock y bock de cerveza, y le costaría menos. Si por casualidad no ha escuchado Vd. aún el nuevo Philips a «Superinductancia» tipo 736, pida una demostración gratuita

PHILIPS
SUPER-INDUCTANCIA 736

Soliciten una demostración y condiciones en

BAZAR PARISIEN

MIGUEL FLUITERS, 15—GUADALAJARA

que ejerce la señora Serrano, sé sobradamente cómo vive esta compañera, y lo razonado de su queja; me consta, de una manera palpable, que en esta situación y el medio ambiente, quizá esté mejor en Bata o Villacisneros. Voy a razonarlo: Zarzuela de Galve es un pueblo diminuto, gris, situado muy cerquita del punto geodésico de primera clase Ocejón, con 14 vecinos, que suma, por tanto, hasta 56 habitantes, con pésimas vías de comunicación, estación más próxima Humanes, auto a Tamajón, y de éste a él cinco o siete horas por sendas, veredas propias para ganado; y después de tantos trabajos y fríos, llegamos a este pueblo pardo, de las casas pardas y la vida parda.

La vida en él tiene monotonía de canjilones de noria. Un cubil, que se cree casa para Maestra, con dos habitaciones y cocina, donde se tocan los techos con las manos, con puertas carcomidas por los años y sin más luz que dos ventanas y un balcón estrechísimos y sin cristales; una habitación de planta baja húmeda, fría, como la muerte, antihigiénica, cuatro mesas antiguas, que se cree Escuela, una matrícula media de seis u ocho escolares. En este pueblo, donde no hay de nada, ni cerillas, es donde ejerce su apostolado la señora Serrano. Esta compañera, que pensaría terminar su angustiada situación, su calvario, en el primer concurso de traslado, se ve defraudada, atropellada en sus derechos, adquiridos y amparados por el vigente Estatuto y a costa de tantos años de sinsabores y disgustos. ¡Los veteranos compañeros no se merecen esta condenación o castigo! Tienen derecho a más consideración y aprecio. No deben ser condenados a perpetuidad sin poder salir de las aldeas, y sobre todo sus hijos, pedazos de su propia existencia, debe dárseles un porvenir más humano.

No, no consentiremos que se nos atropelle; modestamente, honrada y viril se oirá nuestra protesta donde sea necesario; las Asociaciones están interesadas en ello, y la Confederación Nacional de Maestros, ese fermento nuevo que llamó Onieva, no retrocederá en la defensa del Magisterio, llegando a lo que le permitan las circunstancias, como siempre.

EVENCIO SÁNCHEZ.

(Yélamos de Abajo.)



NOTICIAS

El nuevo Ministro de Instrucción Pública don Joaquín Dualde y Gómez, es una figura de sólido y merecido prestigio en la cátedra y en el foro. Hombre de leyes, en el más amplio sentido de la frase, se consagró al estudio desde muy joven, con plena vocación, y obtuvo cátedra de Derecho civil en la Universidad de Sevilla, pasando luego a la de Barcelona. En la capital catalana hizo seguidamente uno de los mejores bufetes. Por imposición de Primo de Rivera hubo de aceptar el puesto de decano del Colegio de Abogados, Actualmente era presidente de la Junta jurídica asesora.

El señor Dualde es natural de Valencia e hijo de un ilustre abogado; tiene cincuenta y ocho años de edad.

Deseamos ocasión para aplaudir al nuevo Ministro.

× × ×

LA PROPIEDAD A LOS INTERINOS.—La disposición tantas veces prometida por el señor Ministro y que, según se dijo, estaba ya aprobada, para la colocación de los interinos con servicios, de los que cuentan cierto número de años de edad y los que tienen aprobado algún ejercicio de los cursillos, parece que no se publica porque ha pasado a informe de la Comisión de Instrucción Pública del Parlamento, que se propone informar en breve plazo.

× × ×

INTERRUPCIÓN.—La Casa Editorial Hernando, de Madrid, que viene publicando hace cuarenta y cua-

tro años la importante revista pedagógica "La Escuela Moderna", se dirige a sus abonados en el número de 29 del pasado diciembre, anunciándoles que "con el fin de efectuar la reorganización de algunos de sus servicios, interrumpe la publicación de dicha revista y sus Suplementos".

× × ×

MATERIAL.—Se ha puesto al cobro en las Pagadurías respectivas, el 61 por 100 de la consignación del año 1934 de material de adultos y la gratificación por esta enseñanza de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, de aquellas Escuelas que ha certificado la Inspección.

× × ×

ALTOS CARGOS.—Han sido nombrados: Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, don Mariano Cubert, y Director general de Primera enseñanza, don Rafael González Cobos, en sustitución del doctor Prieto Bences y don Victoriano Lucas, respectivamente.

× × ×

BODA.—El 28 del pasado han contraído matrimonial enlace en la parroquia de San Nicolás de esta ciudad, los jóvenes Maestros de Canredondo D. Julio Melguizo y doña María Teresa Serrano.

Fueron apadrinados por los padres del novio, don Celestino Melguizo y doña Dionisia Puente, Maestros de Sacecorbo.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

× × ×

CASA.—En la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Bustares contra el acuerdo del Consejo provincial de que a los Maestros consortes de la localidad se les concediesen dos casas-habitación o las indemnizaciones correspondientes en su caso y teniendo en cuenta que las disposiciones en que el Consejo dió el acuerdo han sido derogadas, se resuelve que los Maestros consortes de Bustares sólo tienen derecho a una casa-habitación o una sola indemnización.

× × ×

LICENCIA.—Se concede, por tres meses, al Maestro de Peñalén, don Antonio Martín.

× × ×

FICHEROS.—Se ha dispuesto que por la Sección 12 de este Ministerio "Provisión de Escuelas", se proceda a la organización de ficheros de cuantas Escuelas nacionales de todas clases existan, así como de los Maestros que las desempeñan; al efecto, los Habilitados del Magisterio remitirán a dicha Sección copia de las nóminas correspondientes al mes de enero actual; y a partir del 1.º de enero indicando la Sección de Escalafones dará cuenta a la de Provisión de Escuelas de los datos relacionados con bajas y alteraciones que mensualmente le sean comunicados por las Secciones administrativas, para que sean reflejadas en los ficheros.

Esta medida tiene por objeto conocer en el Ministerio dónde prestan sus servicios los Maestros nacionales, sin recurrir a los organismos provinciales.

Permuta

Maestro de 3.000 pesetas, con residencia en esta provincia a 10 kilómetros de la estación de ferrocarril y 20 de Guadalajara, de 600 almas, desea permutar con otro compañero de la provincia.

Diríjanse a Encarnación Romero. González Hierro, número 1. Guadalajara.

NOVEDAD

CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO

Las Regiones naturales de España. (La serie consta de 8 cuadernos).

A 0'70 PESETAS EJEMPLAR

Simplifica extraordinariamente el trabajo del Maestro, ayudándole a la preparación de las lecciones escolares por el método de los Centros de Interés.

LIBRO DEL MAESTRO (CONTESTACIONES A LOS CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO.)

1'50 PESETAS EJEMPLAR

Pídase a la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA
Plaza de San Esteban, 2.— Guadaluja

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—63 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMIREZ SERRANO.

PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

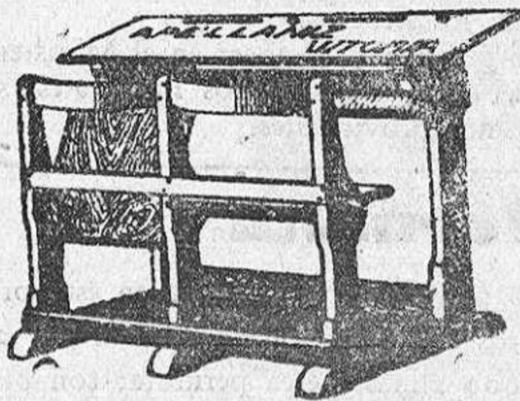
— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

Habilitación de Clases Pasivas - - Vicente Pedromingo de la Riva

PLAZA DE SAN ESTEBAN, NÚMERO, 2.—GUADALAJARA

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

La MÁS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Castilla, 29, VITORIA. Teléf. 1723



Se fabrican también:

MESAS PLANAS y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.

Palabras de dudosa Ortografía

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.